

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 05 AGO 2020

Ref. 110014003082-2020-00460-00

Teniendo en cuenta que el documento presentado como base de la obligación cumple con los requisitos del Artículo 422 Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **JOSÉ RODOLFO RIVERA SUAREZ** por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de veintiocho millones treientos setenta y cinco mil quinientos cinco pesos con sesenta y uno centavos \$28.375.505,61 m/cte, por concepto del capital contenido en el pagaré número 20756111325.

2° Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3° Por la suma de cuatro millones quinientos ochenta y seis mil treientos cinco pesos con veintiocho centavos \$ 4.586.305,28 por concepto de intereses corrientes causados a partir del 28 de julio de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.

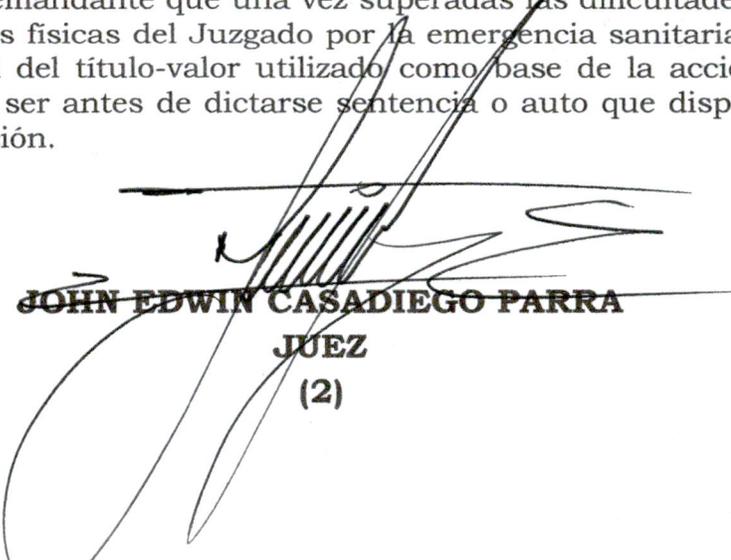
Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 289 al 292 *ibidem*, y adviértasele que dispone del término de 5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones los cuales correrán en forma conjunta.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

RECONOCER personería al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se insta al apoderado judicial ha allegar el original del título ejecutivo a la Advertir al demandante que una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la emergencia sanitaria, se deberá allegar el original del título-valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 82 Civil Municipal
de Bogotá
SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO - La Providencia
Anterior es Notificado por notación en

Estado No. 049

Hoy 06 AGO 2020

El Secretario M. d. c.